

Neiva,

Señora

LIGIA PERDOMO DE ROSAS

Correo electrónico: ligiaperdomo685@gmail.com lcerquera.q@hotmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la Resolución No. 2505 del 11 AGO 2025 por la cual se modifica la Resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019 y se resuelve una solicitud de cancelación.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



OSIRIS PERALTA ARDILA
Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (E)

Proyectó: StefanieCSG 
Contratista Apoyo Jurídico SRCA
Aprobó: Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA 

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. ~~11~~ - - 2505
11 AGO 2025

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1218 DEL 13 DE MAYO DE 2019 SE ACEPTA LA CANCELACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A NOMBRE DEL SEÑOR ANGELMIRO ROSAS MEDINA

LA SUBDIRECTORA DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019 se Reglamentó el Uso y aprovechamiento de las aguas del Río Neiva y sus principales afluentes que incluye la quebrada la Caraguaja, las quebradas conductoras de descoles: la Ciénaga, el Piñuelal, Santiago, el Igua, La Rocha y los zanjones conductoras de descoles: Chorrolindo, San Marcos, Cordoncillo y el Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila y se otorga las concesiones de agua superficial, conforme a los siguientes cuadros de reparto, distribución de caudales y porcentajes.

Que se realizó seguimiento al usuario del predio “LARANDIA” con código predio No. (37D10I), ubicado en la vereda La Vuelta, jurisdicción del municipio de Campoalegre (Huila); del titular de la concesión ÁNGELMIRO ROSAS MEDINA

Código Predial	NOMBRE DEL PROPIETARIO	PREDIO	Área Total (Ha)	USO AGRÍCOLA (Ha)	Caudal asignado Qa (LPS)
				Arroz, tabaco, maíz pancoger, caña y algodón	
37D10I	Ángel Miro Rosas Medina	Larandia	7,83	7,0	8,33

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019 se encuentra vigente
2. Que mediante RAD CAM 2024-E 10142 del 09 de abril de 2024 la señora LIGIA PERDOMO DE ROSAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.466.318 de Campoalegre (H) en calidad de viuda del señor ALGEMIRO ROSAS MEDINA quien se identificaba en vida con cedula de ciudadanía No. 4.893.389 de Campoalegre (H) presenta Derecho de Petición informando que:
 - El titular del predio denominado LARANDIA hoy llamado PATIOS #1 el señor ANGELMIRO ROSAS MEDINA falleció el 27 de agosto de 2020 como consta en acta de defunción que anexa al documento;
 - Que el 28 de febrero de 2024 fue aprobada la liquidación del crédito del pago de uso del agua con expediente No. 20222-287 con una factura de pago por \$1.661.821 pagada el 21 de marzo de 2024 como se evidencia en factura predio LARANDIA HOY PATIOS #1 con el código de predio No. 1017001000007 corriente No. 101700 RIO NEIVA con resolución No. 3660 del 26/12/200

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Que posterior a esto, se allegó una factura por un monto de \$1.791.779 para el predio LARANDIA con código 1017000001055 con numero de resolución 1218 y fecha de resolución 13/0572019, dos facturas que están allegando para el mismo predio, con diferente resolución y diferente código de predio a nombre del señor ya fallecido
3. Que mediante acta de visita No. 1010 emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental del 12 de julio de 2024 el personal técnico adscrito realizó visita de seguimiento al predio Larandia identificado con código (37D10I) – Canal Carpintero Rio Neiva, quien pertenece al señor Angelmiro Rosas Medina, se evidencia que en el predio no se estaba haciendo uso del recurso hídrico concesionado de las aguas que discurren por el Rio Neiva, y que adicional a esto tampoco se observaron elementos en el tomo predial, que permitiera conocer en cualquier momento el caudal derivado.
 4. Que mediante la Resolución No. 4679 del 17 de diciembre de 2024 se resolvió una reclamación con relación a la factura de la tasa por uso de aguas a cargo de ANGELMIRO ROSAS MEDINA, se ordenó al técnico administrativo del área de facturación de la Subdirección Administrativa y financiera de la Corporación ANULAR la factura No. 2024025288 como ultima factura generada bajo el código de predio No. 101700001055 a cargo del señor ANGELMIRO ROSAS MEDINA, y SUSPENDIÓ la generación de facturas bajo el código. de predio interno No. 101700001055
 5. Que mediante Registro Civil de Defunción allegado con numero de certificado No. 724681795 del 27 de agosto de 2020 se evidencia fallecimiento del señor ANGELMIRO ROSAS MEDINA.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la solicitud de cancelación de la concesión de aguas superficiales a favor del señor ALGEMIRO ROSAS MEDINA quien se identificaba en vida con cedula de ciudadanía No. 4.893.389 de Campoalegre (H), titular del predio denominado "LARANDIA" el cual es beneficiario del Canal Carpintero, derivada del Rio Neiva, conforme a la resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada al señor **ALGEMIRO ROSAS MEDINA** quien se identificaba en vida con cedula de ciudadanía No. 4.893.389 de Campoalegre (H), para beneficio del predio "**LARANDIA**", de acuerdo a la Resolución 1218 del 13 de mayo de 2019, por la cual se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Neiva y sus principales afluentes que incluye la quebrada la Caraguaja, las quebradas conductoras de descoles: la Ciénaga, el Piñuelal, Santiago, el Igua, La Rocha y los zanjones conductoras de descoles: Chorrolindo, San Marcos, Cordoncillo y el Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, conforme al siguiente cuadro de distribución.

Código Predial	NOMBRE DEL PROPIETARIO	PREDIO	Área Total (Ha)	USO AGRÍCOLA (Ha)	Caudal asignado Qa (LPS)
				Arroz, tabaco, maíz pancoger, caña y algodón	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

37D10I	Ángel Miro Rosas Medina	Larandia	7,83	7,0	8,33
--------	-------------------------	----------	------	-----	------

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera – secretaria general para su conocimiento y tramite correspondiente a cancelación de facturas por concepto de tasas por uso de agua y anulaciones de las generadas, si hubiera lugar.

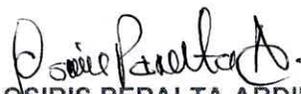
ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal de 8,33 lps, con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hídrica Río Neiva y sus principales Afluentes.

ARTICULO CUARTO: Ajustar el cuadro de reparto de la Resolución 1218 del 13 de mayo de 2019, por la cual se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Neiva y sus principales afluentes que incluye la quebrada la Caraguaja, las quebradas conductoras de descoles: la Ciénaga, el Piñuelal, Santiago, el Igua, La Rocha y los zanjones conductoras de descoles: Chorrolindo, San Marcos, Cordoncillo y el Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, de conformidad a la cancelación solicitada."

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **LIGIA PERDOMO DE ROSAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.466.318 de Campoalegre (H), informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSIRIS PERALTA ARDILA

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (E)

Proyectó: StefanieCSG
 Contratista Apoyo Jurídico SRCA
 Aprobó: Cbahamon.
 Profesional Especializado SRCA